

Ref. Reivindicatorio de Dominio
Dte. Deicy Carvajal Lombana
Ddo. Daily Sánchez Figueroa
Rad. 760013103008-2021-00032-00
Auto Comisiona



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 187

Revisado el memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial del extremo actor solicita que se fije fecha para llevar a cabo la entrega de los bienes inmuebles ubicados en la calle 15 No. 83C-10 de esta ciudad: Apartamento 301 y los parqueaderos 4 y 4 A del edificio Pentagrama, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-0470665, 370-0470657 y 370-0470658.

En consecuencia, para la entrega de los bienes inmuebles referenciados, se dará aplicación a lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional*”, en su *ARTÍCULO 26* cuando ordenó “*Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 1. 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades*”.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la calle 15 No. 83C-10 de esta ciudad: Apartamento 301 y los parqueaderos 4 y 4 A del edificio Pentagrama, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-0470665, 370-0470657 y 370-0470658, conforme a lo ordenado No. 123 del 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en

Ref. Reivindicatorio de Dominio
Dte. Deicy Carvajal Lombana
Ddo. Daily Sánchez Figueroa
Rad. 760013103008-2021-00032-00
Auto Comisiona

Cali para la práctica de la anterior diligencia a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTAR para subcomisionar a la entidad disponible o asignada y así poder llevar a cabo la misión encomendada.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

Juez

03

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb5522639665d8ed44e4481164f62c70cc18dd5ea40ecd4cae16569fdac102c**

Documento generado en 23/02/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>